

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Tres id..... 4'90 »  
Seis meses..... 9'10 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 181.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varias Juntas provinciales y locales de Instrucción pública, que han reclamado la ampliación de los plazos señalados en la Real orden de 25 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* del 26, para la inserción y remisión de los datos referentes al «Registro Central de Instrucción pública primaria», y á fin de que pueda realizarse cumplidamente tan importante servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las fechas en que se efectúe lo ordenado sean para los números 6.º y 11 el 1.º de Octubre próximo venidero, y para el 8.º el 1.º de Noviembre, en lo que se refiere á las Juntas locales, y el 1.º de Diciembre en lo que hace relación á las provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1906.—San Martín.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 176.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del Secretario de la Junta administrativa de Huerta de Arriba, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo á la destitución del Secretario de la Junta administrativa de Huerta de Arriba, (Burgos), D. Hermenegildo Sainz Camarero.

Resulta de los antecedentes:

Que el Presidente de dicha Junta convocó en 16 de Enero último á sesión extraordinaria á los cinco Vocales que con él la constituyen, concurriendo tres y el Presidente, el cual expuso que la convocatoria tenía por objeto acordar la destitución del Secretario y de todos los demás empleados, es decir, los guardas municipales y de campo, el Depositario y el alguacil, sustituyéndolos por otras personas, cuyos nombres indicó.

Dos de los Vocales que componen la Junta protestaron en el acto, exponiendo que no había motivo alguno para la destitución, y de haberlo, que se instruyera expediente en que se depurase; que la destitución era un mero capricho, al que no podían acceder; que se oponían al nombramiento del designado para sustituir al Secretario por ser Fiscal municipal, y por tanto incompatible, según el último párrafo

del caso 7.º del artículo 123 de la ley orgánica de Ayuntamientos; que también se oponían al nombramiento del que se proponía sustituir al alguacil por ser Teniente Alcalde, y que en todo caso se pusiera á votación lo propuesto por el Presidente para saber si él ó dichos Vocales obtenían las dos terceras partes de votos.

De la certificación que se acompaña al expediente no aparece que la votación tuviera lugar.

El Presidente de la Junta informa que no se reunieron tres, sino cuatro Vocales, bajo su presidencia; que la Junta no se reunió el 16, sino el 20 de Enero; que el acuerdo de destitución de los empleados se tomó por mayoría, y que el Secretario lleva con mucha deficiencia los libros y documentación, no teniendo condiciones de aptitud para el cargo, y que el nombrado para sustituirle tiene presentada, con antelación al nombramiento, la dimisión de su cargo de Fiscal municipal.

La Comisión provincial de Burgos, fundándose en que los preceptos de la ley Municipal, y especialmente el art. 124 de la misma, no son aplicables al funcionamiento de las Juntas administrativas, á las que no les impone la ley la obligación de tener un funcionario encargado de Secretaría, por lo cual la Junta de que se trata, al adoptar el acuerdo recurrido, obró dentro de sus atribuciones, acordó informar que procede confirmarlo, desestimando el recurso que habían interpuesto el Secretario y dos de los Vocales.

Por providencia de 3 de Marzo último se conformó el Gobernador

con este informe, contra la cual interpusieron recurso de alzada los dos Vocales y el Secretario destituido, exponiendo: que el acuerdo es nulo porque de los cinco Vocales que componen la Junta solo concurrieron cuatro, se opusieron dos, y la destitución de Secretario no puede hacerse sino por la concurrencia de las dos terceras partes de votos, según el art. 124 de la ley Municipal, que creen aplicable; que el Presidente ha informado á capricho; que habla del acuerdo como tomado el 20, habiendo sido tomado el 16, como justifican con certificación que acompañan; por lo cual, termina suplicando sea repuesto en su cargo dicho funcionario destituido.

La Dirección general de Administración estima que procede revocar la providencia del Gobernador, oyendo previamente el dictámen de esta Comisión permanente:

Considerando que del exámen de los artículos del 90 al 95 de la ley Municipal resulta que el legislador quiso que á la administración y gobierno de las Juntas administrativas que han de regir los pueblos agregados á un término municipal se aplicasen las disposiciones de la ley orgánica de Ayuntamientos, á quienes les da facultades para inspeccionarlas, con arreglo á los preceptos de dicha ley, debiendo tener esta aplicación en todo aquello que por modo expreso, y dada la especialidad de las funciones de dichas entidades, no esté previsto en los artículos citados para dichas Juntas:

Considerando que si bien es cierto que la ley no impone á dichos organismos administrativos la ne-



cesidad de nombrar Secretario, una vez que los nombra y paga de sus fondos, sus deberes y derechos han de ser similares y han de regirse por los preceptos aplicables á los Secretarios de Ayuntamiento, que son, como funcionarios, sus análogos inmediatos:

Considerando que la destitución de dicho Secretario no fué acordada por las dos terceras partes de votos; que el Gobernador, al confirmarla, no entró en el fondo del expediente para demostrar la gravedad de la causa en que se fundaba la separación del citado funcionario, y que el Presidente de la Junta no le imputó concretamente falta alguna, sino que se limita á hacer apreciaciones de índole general acerca de defectos de que adolecen los libros y documentación de la Secretaría, sin probarlos;

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede revocar la providencia apelada del Gobernador de Burgos y reponer en su cargo á dicho funcionario.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1906. = Quiroga. = Sr. Gobernador civil de Burgos.

(De la Gaceta núm. 177.)

## Comisión Provincial

*Extracto del acta de su sesión del día 29 de Mayo de 1906.*

Abierta á las diez y quince minutos bajo la presidencia del señor D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Hortigüela, Sagredo, Val y Castrillo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Aprobar el presupuesto remitido por el Arquitecto provincial de las obras necesarias para la reparación de las habitaciones de los Sres. Director y Capellan del Hospicio provincial.

—Conceder á D. Mariano Jimenez, vecino de Revilla del Campo, la autorización que ha solicitado para ejecutar obras contiguas á la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez.

—Reclamar documentos para informar el expediente instruido á virtud de multa impuesta á D. Leocadio Cuñado, vecino de Villahoz.

—Conceder pensión de lactancia á Gregorio Gutiérrez, vecino de Revilla del Campo.

—Informar al Sr. Gobernador en los expedientes que se expresan á continuación: el de multa impuesta á D. Fulgencio de Diego, D. Damian y D. Esteban Calleja, vecinos de Castrillo Matajudios; el de alzada interpuesta por D. Julian Perez, vecino de Villasidro, contra una multa que le impuso el Alcalde: el de que se obligue al Alcalde de Mahamud á que dé cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento por el que declaró incapacitado á un Concejal; y las cuentas municipales de los pueblos siguientes: Abajas 1904, Aguilar de Bureba 1903 y 1904, Barbadillo de Herreros 1904, Barbadillo del Pez 1903, Bañuelos de Bureba 1903, 1904 y 1905, Barrios de Bureba 1900, 1901, 1903 y 1904, Campolara 1903 y 1904, Cañizar de los Ajos 1903, Castrovido 1904, Cueva-Cardiel 1904 y 1905, Cuevas de Amaya y Espinosa de Cervera 1903, La Horra 1903, 1904 y 1905, Itero del Castillo 1903, Junta de la Cerca 1900, 1901 y 1902, Orón 1902, Redecilla del Campo 1904 y 1905, Santa Cruz del Valle 1901, 1902, 1903 y 1904, Santa Maria Ananuez 1900, Torrelara 1903, Valle de Manzanedo, Valles y Villamedianilla 1904, Villusto 1901, Villalbos 1904 y 1905, Villanueva de Gumiel 1902 y 1903 y Villanueva de Rio-Ubierna 1904.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y veinticinco minutos.

Burgos 29 de Mayo de 1906. = El Vicepresidente, Bruno Revilla. = El Secretario, Pedro Tena.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Extracto del acta de su sesión del día 3 de Mayo de 1906.*

Abierta á las diez y quince minutos bajo la presidencia del señor D. Ernesto Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, López, Andrés, Arriba, G. Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Acceder á los solicitado por Isidoro Martinez Tobes, mozo alistado en Aranda de Duero, para que sea tallado ante la Comisión mixta de Madrid.

—Informar que no ha lugar á exigir responsabilidad en el expediente instruido por haber resultado inútil en el acto de la concentración para su destino á Cuerpo el recluta Simón Ruiz Ruiz, del alistamiento de Valle de Valdebezana.

—Declarar soldados condicionales á los reclutas Mariano Pascual Coruña y Lorenzo Fernandez Garcia, agregados á los Regimientos de la Lealtad y San Marcial respectivamente.

—Desestimar la excepción alegada por el soldado del Regimiento Infantería de Sicilia, Eleuterio Garcia Salcedo.

A continuación se resolvieron los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Villatueda.—1904.—Jacinto Garcia Muñoz, soldado condicional.

Berlangas de Roa.—1903.—Claudio Sualdea Arranz, soldado condicional.

Fuentecén.—1905.—Bonifacio Garcia Martinez, soldado condicional.

La Sequera de Haza.—1905.—Mariano Rincón Arroyo y Juan Rincón Arranz, soldados condicionales.

Nava de Roa.—1905.—Rufino Sanz Medina, soldado condicional.

Guzmán.—1905.—Cayo Cabrito Duque, soldado condicional.

Adrada de Haza.—1904.—Mariano Benitez Muñoz, soldado condicional.

Valdezate.—1904.—Eleuterio Miguel Regidor, soldado condicional.

Moradillo de Roa.—1905.—Pascual Guijarro Paris, soldado condicional.

1904.—Casiano Plaza Sanz, soldado condicional.

Valcavado de Roa.—1905.—Gregorio Perez Regidor, pendiente.

Boada de Roa.—1905.—Servando Escudero Tejero, soldado condicional.

Cueva de Roa.—1905.—Pablo Alonso Carrascal, soldado condicional.

Roa.—1905.—Julio Alonso Perez, soldado condicional.

1904.—Aniceto Arrontes Benito, soldado condicional.

1903.—Eustasio Garcia Gil, Hilario Antón Mansilla y Natalio Llorente Izquierdo, soldados condicionales.

Redecilla del Camino.—1905.—Marcelino Villar Para, soldado condicional.

Garganchón.—1903.—Justo Hernandez Diez, soldado condicional.

Quintanalaranco.—1905.—Perfecto Ruiz Saez y Pablo Ruiz Saez, soldados condicionales.

1904.—Angel Abad Abad, soldado condicional.

Fresno de Riotirón.—1905.—Valeriano Vadillo Sevilla, soldado condicional.

Villalómez.—1905.—Nicanor Saiz Sagredo, pendiente.

1903.—Martin Saiz Diez, pendiente.

Villanasur Rio de Oca.—1905.—Atanasio Manzanares Lopez, pendiente.

Tosantos.—1904.—Juan Rebolledo Oca, soldado condicional.

Ocón de Villafranca.—1903.—Carlos Melchor Martin, pendiente.

Eterna.—1905.—Claudio Alejos Garcia, excluido temporalmente.

Cueva-Cardiel.—1903.—Santiago Lopez Quintana, enterada de la fé de óbito.

Belorado.—1905.—Esteban Gonzalez Lopez, soldado condicional.

Antonio Ortiz Garcia, excluido temporalmente.

1904.—Vicente Alcalde Cuende,

soldado condicional. Marcelino Perez Barrios, enterada de la fé de óbito.

1903.—José Maria Castro del Hoyo, soldado.

Villaescusa la Sombria.—1905.—Francisco San Juan Martinez y Santiago Sanz Bringas, soldados condicionales.

Pradoluengo.—1905.—Pedro Hoyo Nuño y Manuel Perez Moral, soldados condicionales.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y treinta y cinco minutos.

Burgos 3 de Mayo de 1906.—El Presidente accidental, Ernesto Ortega. = El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 4 de Mayo de 1906.*

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Ernesto Ortega y asistencia de los Sres. Yagüez, López, Andrés, Arriba, Gómez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día de ayer y quedó aprobada.

Se acordó acceder á lo solicitado por Pedro Ahedo Martin, mozo del alistamiento de Retuerta, para que sea tallado ante la Comisión mixta de reclutamiento de Zaragoza.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Peral de Arlanza.—1905.—Amarcio Rodriguez González, soldado.

Presencio.—1903.—Felipe Lara Merino, soldado condicional.

Retuerta.—1905.—Pedro Ahedo Martin, pendiente.

1903.—Manuel Barbadillo Puente, pendiente.

Avellanosa de Muñó.—1905.—Aurelio Elena Rincón, soldado condicional.

Covarrubias.—1905.—Indalecio Izquierdo Merino, soldado condicional.

1904.—Gregorio Burgos Gete, excluido temporalmente.

1903.—Cosme Nuñez Casado, soldado condicional.

Torrepadre.—1903.—Anastasio Rincón Marin, soldado condicional.

Santa Maria de Mercadillo. 1905.—Dámaso Pérez Hernando, pendiente.

1903.—Benito Martin Martin, soldado condicional.

Royuela.—1904.—Tomás Gutiérrez Pascual, excluido temporalmente. Teodomiro Ronda González, pendiente.

1903.—Amando Sanz Santos, pendiente. Gregorio Adrián Sanz, soldado condicional.

Santa Cecilia.—1905.—Dámaso Ramos Orozco, soldado.

Villaverde del Monte.—1904.—Agustin Martinez Miguel, soldado condicional.

Solarana.—1904.—Antonino González Pozo, soldado condicional.

1903.—Jacinto Angulo Alonso,

soldado condicional.



Valdezate.—1903.—Lucio Requejo Martinez, soldado condicional.

Villafruela.—1905.—Sixto Pascual Maté, soldado condicional. Felix Maté Senz, pendiente. Mariano Elena Pizillos, soldado condicional.

1903.—Ildefonso Navarro González, soldado condicional.

Tordueles.—1904.—Higinio Ahedo González, excluido temporalmente.

Caleruega.—1905.—Blas Revilla Peña, Joaquín Ruiz Herrero y Fausto Bravo Cabeza, soldados condicionales.

1904.—León Peña Miranda, soldado condicional.

Fuentenebro.—1905.—Eugenio Casado Esgueva, pendiente.

1903.—Benito Ezquerro Redondo y Cesáreo González Ulloa, soldados condicionales.

Baños de Valdearados.—1905.—Sixto Herrero Palacios, excluido temporalmente. Felipe Domingo Sanz, pendiente.

Castrillo de la Vega.—1905.—Santiago Pinto y Pinto, soldado condicional.

Gumiel de Hizán.—1903.—Evaristo Escolar de Pablos, soldado.

Arandilla.—1904.—Luciano García Ortiz, pendiente.

1903.—Doroteo Ortega García, soldado condicional.

Aranda de Duero.—1905.—Esterban Arranz de la Viuda, José Izquierdo Perdiguero, José Faustino Blanco, Evaristo de la Cruz Cuesta, Luis Blanco Serrano y Francisco Gil Langa, soldados condicionales. Isidoro Martín Tobes, pendiente.

1904.—Gregorio Pérez Arauzo, Ponciano Arranz Nuñez, Marcos Moneo Soria, Bonifacio Bellella Agüero y Delfín Delgado Esteve, soldados condicionales. Urbano Rico Delgado, que pase á observación. Victoriano Arauzo Arranz, pendiente.

1903.—Pedro Herrera Junquera, Leandro Sebas Sanz, Eusebio Arauzo López, Mariano de Pedro Rico y Jacinto Tomillo Alonso, soldados condicionales.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 4 de Mayo de 1906.—El Presidente accidental, Ernesto Ortega.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 5 de Mayo de 1906.*

Abierta á las diez y treinta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Ortega, Yarto, Sagredo, Lopez, Andrés, Arreba, Gomez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día de ayer y quedó aprobada.

Se acordó desestimar la excepción alegada del caso 1.º del art. 87 de la ley por el recluta agregado al Regimiento Infantería de San Marcial, Miguel Quintana Fernandez,

del alistamiento de Belorado para el reemplazo de 1905.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Sotillo de la Ribera.—1905.—Alejandro Hernando Gonzalez y Pedro Rey Velasco, soldados condicionales.

1904.—Teófilo Ordoñez Lechuga, soldado condicional.

1903.—Felipe Valenciano García, soldado condicional.

Tubilla del Lago.—1905.—Policarpo, Barriuso del Cura, soldado condicional.

1903.—Carlos Pérez Lopez, soldado condicional.

Hontoria de Valdearados.—1905.—Enrique María Aguilera, soldado condicional.

Villalba de Duero.—1903.—Julián Nuñez Hortigüela, soldado condicional.

Gumiel del Mercado.—1904.—Ovidio Espinosa Monzón, soldado condicional.

1903.—Teodoro Pineda Cuesta, pendiente.

Torregalindo.—1904.—Pedro Fernandez Izquierdo, soldado condicional.

Zazuar.—1905.—Angel Pastor Sanz, Victoriano Ruiz Setién y Benigno Bueno Duque, soldados condicionales.

1904.—Ildefonso Alcubilla Tejerizo, soldado condicional. Román Aguilera Sanz y Filomeno Cristóbal Cabrejas, excluidos temporalmente.

Oquillas.—1903.—Miguel Molero Hernando, soldado condicional.

La Piedra.—1905.—Andrés Alonso Alvaro, soldado condicional.

Bañuelos del Rudrón.—1905.—Emeterio Bañuelos Martínez, soldado condicional.

Cernégula.—1905.—Fermin García Gallo, soldado.

1904.—Justo García Pascual y Domingo Gallo Bocanegra, pendientes.

Alfoz de Santa Gadea.—1905.—José Saiz Fernandez, pendiente.

Gredilla de Sedano.—1903.—Bonifacio Martínez Martínez, soldado condicional.

Orbaneja del Castillo.—1904.—Julián Fernandez Lopez y Modesto Rodríguez Rodríguez, soldados condicionales. Melquiades Merino Martínez, excluido temporalmente.

Escalada.—1905.—Gonzalo Gallo Diez y Mateo Diez de la Canal, prófugos.

Cascajares de Bureba.—1905.—Manuel Huidobro Torres, excluido temporalmente.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y treinta minutos.

Burgos 5 de Mayo de 1906.—El Presidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 7 de Mayo de 1906.*

Abierta á los once bajo la presidencia del Sr. D. Ernesto Ortega y asistencia de los Sres. Yagüez, Torre, Lopez, Andrés, Arreba, Gomez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día 5 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Tablada del Rudrón.—1903.—Martín Padilla Campillo, soldado condicional.

Valle de Zamanzas.—1903.—Angel Campo Fernandez, soldado condicional.

Sedano.—1904.—Amancio Robledo Saiz, pendiente.

1903.—Antonio Espinosa Gallo, pendiente.

Valle de Valdebezana.—1905.—Eustaquio Varona Gomez, soldado.

1904.—Pedro Gonzalez Saiz, excluido temporalmente.

Aguas Cándidas.—1904.—Albertano Miguel Fernandez, soldado condicional.

Frias.—1903.—Fortunato Saiz Navamuel, soldado condicional.

Aguilar de Bureba.—1905.—Nemesio Calzada Puerta, soldado condicional.

Carcedo de Bureba.—1903.—Francisco Pérez Conde, soldado condicional.

Barrios de Bureba.—1905.—Tomás García García, soldado condicional.

Briviesca.—1903.—Alberto Castro del Val, pendiente.

Vileña.—1904.—Pedro Vesga Gomez, soldado condicional.

Rublacedo de Abajo.—1904.—Julián Tubilleja Conde, soldado condicional.

1903.—Gregorio Diez Ahedo, soldado.

Grisaleña.—1904.—Federico Hermosilla Quecedo, soldado condicional.

1903.—Froilán Martínez Martínez, soldado condicional.

Poza de la Sal.—1904.—Vicente de la Fuente Santurde, pendiente.

Oña.—1903.—Adrián Rojas Abad, prófugo.

Prádanos de Bureba.—1904.—Santiago Alonso Virumbrales, soldado condicional.

1903.—Toribio Ruiz Trespaderne, pendiente.

Las Vegas.—1905.—Juan Virumbrales Gomez y Angel Tomé Fernandez, pendientes.

1903.—Doroteo Guilarte del Hoyo, pendiente.

Galbarros.—1903.—Simón Colina Lopez, pendiente.

La Parte de Bureba.—1905.—Francisco Lopez Espinosa, soldado condicional.

En este acto se levantó la sesión

siendo la hora de las doce y veinticinco minutos.

Burgos 7 de Mayo de 1906.—El Presidente accidental, Ernesto Ortega.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 8 de Mayo de 1906.*

Abierta á las diez y quince minutos bajo la presidencia del señor D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Castrillo, Torre, Ortega, López, Andrés, Arreba, Gómez Carcedo y Bravo, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Espinosa de Cervera.—1905.—Germán Arribas Camarero, excluido temporalmente.

Canicosa.—1905.—Guillermo Campo Abad, soldado condicional.

Arauzo de Salce.—1904.—Agustín Delgado López, excluido totalmente.

Hinojar del Rey.—1905.—Manuel Hernando Peñalva, excluido totalmente.

1904.—Francisco Aguilera Aguilera, soldado condicional.

1903.—Hipólito Tejedor Tapia, soldado condicional.

Castrovido.—1904.—Demetrio Gómez Díez, Ambrosio Arribas Contreras y Francisco García Cabazón, soldados condicionales.

Barbadillo del Mercado.—1905.—Zacarias Heras Heras, excluido temporalmente.

Hontoria del Pinar.—1905.—Pedro Pérez Martín, Julián Saiz de la Mata y Leonardo Alonso de Pablo, soldados condicionales. Pascual Martín Carazo y Demetrio Berzosa Gallego, pendientes.

1904.—Luis de Miguel García, soldado condicional.

Castrillo de la Reina.—1905.—Mateo Fernandez Magán y Buenaventura Hernando Salas, pendientes.

1903.—Gil Moral Crespo, soldado condicional.

Neila.—1904.—Gregorio García Lopez, prófugo.

Palacios de la Sierra.—1905.—Vitores Marcos Martínez, soldado condicional.

1904.—Modesto Ayuso Arribas, excluido temporalmente.

Mambrillas de Lara.—1904.—José Ibañez Vicario, fallecido.

La Revilla y Haedo.—1905.—Inocencio de Miguel Santa María, soldado condicional.

Monasterio de la Sierra.—1903.—Santiago María Esteban y Antonino María Carretero, soldados condicionales.

Pinilla de los Moros.—1904.—Teodoro Camarero Sancho, soldado condicional.

Mamolar.—1905.—Salustiano Mozo Bartolomé, soldado condicional.

Valle de Valdelaguna.—1905.—Domingo Martín Lopez, pendiente.



Vizcainos.—1905.—Hipólito Martín Gutierrez, fallecido.

Vilvestre del Pinar.—1904.—Juan Condado Santa María, soldado condicional.

Riocavado de la Sierra.—1904.—Gonzalo Hoyuelos Martín, pendiente.

Rabanera del Pinar.—1905.—Nicasio Martínez Prieto, excluido temporalmente.

1903.—Cleto Izquierdo Ortega, pendiente.

Torrelara.—1905.—Pedro Heras González, soldado condicional.

Villanueva de Carazo.—1903.—Lucio Gonzalo Gonzalo, pendiente.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y quince minutos.

Burgos 8 de Mayo de 1906.—El Presidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero.

D. Isidoro Diez-Canseco Cadórniga, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ruperto Garate Cámara, vecino que fué de Quemada, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á una diligencia en la causa que se le sigue y á otros por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta carcel á mi disposición de dicho sujeto.

Dado en Aranda de Duero á 25 de Junio de 1906.—Isidoro Diez-Canseco.—Ante mí, Juan Baciero.

## Anuncios Oficiales

### TRIBUNAL SUPREMO.

#### SECRETARÍA.

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

D. Felipe Romo y Bayo contra un acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 3 de Abril de 1906 sobre defraudación de la renta de alcohol.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 26 de Junio de 1906.—P. El Secretario Decano, Luis N.

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á subasta la contratación del alumbrado público eléctrico de esta villa por cinco años, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, cuya subasta

tendrá lugar en la sala consistorial el primer domingo, después de transcurridos los treinta días de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue y de otro Concejal nombrado por el Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es el de 6240 pesetas anuales, que importan las 130 luces de dieciséis bujías cada una, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, escritos en papel de la clase 11.ª y extendidos con arreglo al modelo de proposición que á continuación se consigna; á dichas proposiciones se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo de haber hecho el depósito de la fianza provisional de 312 pesetas, importe del 5 por 100 de una anualidad del servicio que se contrata, y los que concurren á nombre de otro, acompañarán asimismo la escritura de mandato que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo poder habrá de ser previamente bastantado por el Letrado de esta villa D. Javier Unceta.

El alumbrado empezará á funcionar el día 1.º de Octubre próximo y los pagos se harán por trimestres vencidos.

Miranda de Ebro 26 de Junio de 1906.—El Alcalde, Porfirio Gil.

### Modelo de proposición

D. F. F. y F., vecino de....., con cédula personal corriente, en terado del pliego de condiciones para el suministro del alumbrado eléctrico público de esta villa de Miranda de Ebro á que se refiere el anuncio del Boletín oficial de la provincia, número....., se comprometo á prestar dicho servicio con sujeción al referido pliego de condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales, le acompaña carta de pago que acredita el depósito que previenen los repetidos pliegos de condiciones para hacer proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

### Alcaldía de Arcos.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes, admitiéndose las reclamaciones que fueren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Arcos 26 de Junio de 1906.—El Alcalde, Dionisio Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berzosa de Bureba. Quintanilla de la Mata.

## Anuncios Particulares

En el día 29 de Junio desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una burra de cuatro años, de cinco cuartas de alzada y pelo cárdeno. Se ruega al que la haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Pedro Alonso, de San Martín de Elines, Polientes (Santander.)

En la tarde del día 28 de Junio desapareció del ventorro de «Benito» un burro, castaño, con cabezada, La persona que le haya recogido puede entregarle á Francisco García, vecino de Tañabueyes, Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra (Salas de los Infantes.)

### INDICE

*de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.*

Número 88.....

Núm. 89. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Avila y el Juez de instrucción de Arenas de San Pedro.

—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden creando en el Ministerio el «Registro Central de Instrucción pública primaria.»

Núm. 90. Ministerio de la Gobernación. Real orden resolutoria de la reclamación del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete), contra providencias referentes al Médico D. Eduardo Alarcón Ruipérez.

Núm. 91. Presidencia Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Lugo y el Juez de instrucción de Sarriá.

Idem. Id. id. entre el Gobernador de Santander y la Audiencia provincial de aquella ciudad.

Idem. Id. id. á favor de la autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma capital.

Núm. 91. Ministerio de Fomento. Real orden creando una Granja Instituto de Agricultura en Aranda de Duero.

Núm. 92. Diputación provincial. Acta de la sesión del 26 de Abril.

Núm. 93. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto concediendo indulto á los prófugos y no alistados.

—Diputación provincial. Acta de la sesión del 26 de Abril (conclusión.)

Núm. 94.....

Núm. 95. Id. Id. id. del 27.

Núm. 96. Id. Id. id. (conclusión.)

Núm. 97. Ministerio de la Gobernación. Real orden confirmando

la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Alatoz, decretada por el Gobernador de Albacete.

—Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 4 y 5 de Mayo.

Núm. 98. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando nulo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Corullón que dejó sin efecto el nombramiento de Médico titular á D. José Balmora, así como la providencia del Gobernador confirmatoria del acuerdo.

—Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que el Canal del Duero en Guma se denomine en lo sucesivo «Canal de la Reina Victoria Eugenia.»

—Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 11 de Mayo.

Núm. 99. Ministerio de la Gobernación. Real orden revocando la providencia del Gobernador de Valladolid en que suspendió al Alcalde y cuatro Concejales de Villanueva de Duero.

Núm. 100. Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 12, 14 y 15 de Mayo.

Núm. 101. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Atarazanas.

Idem. Id. id. entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de instrucción de Tuy.

Núm. 102. Idem. Id. id. declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de Almería y el Juez de instrucción de la misma capital.

—Idem. Id. id. declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Badajoz y el Juez de instrucción de Herrera del Duque.

Núm. 103. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo una competencia entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Berga á favor de la Autoridad judicial.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden circular dictando reglas para la aplicación del Real decreto de indulto á los mozos incurso en las penalidades establecidas por la ley de Reclutamiento.

—Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 25, 26 y 28 de Mayo.

Núm. 104. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Alicante y el Juez de Instrucción de Gijón.

Idem. Id. id. decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de instrucción de Arenys de Mar.